

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCELERIA.—Recepción por S. M. el REY (q. D. g.) del Excmo. Sr. D. José Joaquín Casas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en esta Corte.—Página 1026.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo quede preventivamente suspenso de empleo y sueldo D. Antonio Mira-Pereval Almiñana, Administrativo-Calculador.—Página 1026.

Otra ídem id. id. D. Juan López Solés, Topógrafo Ayudante principal de Geografía.—Página 1026.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo que D. Florentino Varandela Pazos sea incluido, con el número 47 bis, en la relación de aspirantes a Guardianes de Prisiones, publicada en este periódico oficial el día 13 de Marzo último.—Página 1026.

Otras nombrando Guardianes de Prisiones, con destino a las que se indican, a los señores que se mencionan.—Páginas 1026 y 1027.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que el Ingeniero naval, Subinspector de la Armada, D. Octaviano Martínez Barca, se traslade a Londres, en comisión del servicio, para asistir a la Conferencia Internacional que se celebrará a partir del 20 del actual, con objeto de realizar un convenio entre los países marítimos sobre las marcas de carga máxima de los buques mercantes.—Páginas 1027 y 1028.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a D. Gregorio Roca Agustí, concesionario de una línea de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del

Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.—Página 1028.

Otra disponiendo que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Carabineros que se hallan al servicio del Ministerio de Hacienda, le sean de aplicación los preceptos establecidos en el Real decreto número 1262 de 9 del actual.—Página 1028.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden ascendiendo a Practicante, con 2.500 pesetas de sueldo anual, a D. Santiago Calderón García, Practicante en el Hospital del Rey, y disponiendo pase a prestar sus servicios a la Enfermería "Victoria Eugenia", de Chamartín de la Rosa.—Página 1028.

Otra haciendo aclaraciones a determinados artículos del Reglamento general de los Colegios de Secretarios, inserto en este periódico oficial el 14 de Noviembre de 1929.—Páginas 1028 y 1029.

Otra nombrando Repartidores de Telégrafos, con 1.500 pesetas de sueldo anual, a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta.—Página 1029.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se consideren creadas, definitivamente, una plaza de Maestro de Sección en la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros, y otra de igual clase en el Grupo escolar "Borbolla", de Sevilla.—Página 1029.

Otra concediendo diez días de prórroga para la admisión de proyectos para el Concurso Nacional de Escultura.—Página 1029.

Otra disponiendo la adquisición del material pedagógico que se indica.—Páginas 1029 y 1030.

Otra (rectificada) disponiendo se publiquen en forma de folleto o folletos los Escalafones del Magisterio nacional de Primera enseñanza, cerrados en 1.º de Enero del año actual.—Páginas 1030 y 1031.

Ministerio de Fomento.

Real orden designando a D. Luis de

la Peña y a D. Guillermo O'Shea para asistir a la VI Sesión del Congreso Internacional de Minas, Metalurgia y Geología aplicada, que se celebrará en Bruselas con motivo del Centenario de la Independencia de Bélgica.—Página 1031.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1031 a 1034.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Rectificación del concurso extraordinario publicado en la GACETA del día 3 de Abril próximo pasado.—Página 1035.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Nombrando Juez municipal Letrado de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, en Santa Isabed de Fernando Poo, a D. Enrique de Nó Hernández.—Página 1035.

Concurso-oposición para proveer diez plazas de Practicantes en las Intervenciones militares de la Zona del Protectorado español en Marruecos, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas españolas y otras 3.000 de gratificación.—Página 1035.

JUSTICIA Y CULTO.—Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular a los Fiscales de todas las Audiencias.—Página 1037.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), a D. Manuel Vigas Montaña.—Página 1038.

INSTRUCCION PUBLICA.—Patronato de los Grupos escolares "Cervantes" y "Príncipe de Asturias", de Madrid.—Dando instrucciones a los Maestros y Maestras que deseen proveer las plazas vacantes que existen en este Patronato.—Página 1038.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando al Director Gerente de los ferrocarriles

de Triano a la ría de Bilbao y de Ortuella a San Julián de Musques para instalar una grúa monocarril en el cargadero número 3 de su propiedad.—Página 1039.
Patronato del Circuito Nacional de

Firmes especiales. — Prorrogando nuevamente hasta el 31 del mes actual la recaudación en período voluntario de la Tasa de Rodaje, correspondiente a los años 1927 y 1928.—Página 1040.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO. — Final del pliego 23 y principio del 24.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

A las doce de la mañana del día 13 del actual, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos dignatarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Señor D. José Joaquín Casas, quien, previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos la Carta en que el Presidente de la República de Colombia le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte. Acto seguido, e invitado por Su Majestad, pasó el Sr. Casas a cumplimentar a S. M. la Reina.

Terminada la ceremonia, el Representante de Colombia se retiró, tributándosele, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 223.

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación el expediente ordenado instruir para esclarecimiento de los hechos denunciados por el Administrativo-Calculador, afecto a la brigada topográfica de parcelación de Soria, D. Antonio Mira-Perceval Almiñana, y vista la actitud de rebeldía en que éste se ha colocado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Bases de 22 de

Julio del mismo año, ha tenido a bien disponer que el expresado Administrativo-Calculador D. Antonio Mira-Perceval Almiñana quede preventivamente suspenso de empleo y sueldo desde la fecha de la presente y a reserva de lo que resulte del mencionado expediente que se halla en tramitación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 224.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 54 del Reglamento vigente en ese Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien disponer que el Topógrafo Ayudante principal de Geografía D. Juan López Solás quede preventivamente suspenso de empleo y sueldo desde la fecha de la presente, por no haberse incorporado a su destino del segundo Grupo topográfico dentro del plazo señalado, y a reserva de lo que resulte en el expediente que se ha de incoar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 367.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Florentino Varandela Pazos, Guardia civil retirado, nacido el 26 de Octubre de 1875,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se le incluya en la relación de Aspirantes a Guardianes de Prisiones publicada en la GACETA DE MADRID del día 13 de Marzo última, con el número

47 bis de la misma que por clasificación le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 368.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de don Andrés Beladier,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Antonio Segura Montoya, que ocupa el primer lugar de la lista de Aspirantes, con destino a la Prisión Central de Cartagena, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 369.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por excedencia de D. Leopoldo Hércules,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. José Muñoz Mancebo, que ocupa el primer lugar de la lista de Aspirantes, con destino a la Prisión de Melilla, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 370.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por excedencia de don Leopoldo Hércules,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Francisco Torreblanca García, que ocupa el primer lugar de la lista de Aspirantes, con destino a la Prisión Celular de Valencia, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 371.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de D. Cleto Miguel Vimor,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Marcelino Gómez Vázquez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la prisión de Carballino, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 372.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de

Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. Cleto Miguel Villamor,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. José Rodríguez Benítez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la prisión de Huelva, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 373.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por excedencia de D. Miguel Rodríguez Pérez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. José Padilla Iguña, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión-Manicomio del Puerto de Santa María, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 374.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por excedencia de D. Miguel Rodríguez Pérez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Florentino Clemente Morales, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la prisión de La Roda, con la asignación de 1.500

pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el servicio de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 375.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. Andrés M. Beladier,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Antonio Redondo García, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 38.

Ilmo. Sr.: Designado por Real orden de 21 de Febrero del año actual el Ingeniero naval Subinspector de la Armada D. Octaviano Martínez Barca, para asistir a la Conferencia Internacional que se celebrará en Londres a partir del 20 del actual, con objeto de realizar un convenio entre los países marítimos sobre las marcas de carga máxima de los buques mercantes, y de conformidad el Consejo de Ministros con la propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado Jefe se traslade a Londres en comisión indemnizable del servicio, por una duración probable de catorce días, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, debiendo afectar los gastos de dicha comisión al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

tros, según dispone la Real orden número 1.480, de 14 de Julio de 1928, de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1930.

CARVIA

Señor Presidente del Consejo de Ministros. Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas y Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 376.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gregorio Roca Agustí, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Gatova a Liria, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 583,85 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 48,65:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-

midad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Gregorio Roca Agustí, concesionario de la línea de autos de Gatova a Liria, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 377.

Excmo. Sr.: Promulgado el Real decreto de 8 del actual, número 1.262 (GACETA del 9), por el que se regula la forma en que los Jefes y Oficiales y asimilados del Ejército, que en virtud de lo dispuesto por el Real decreto número 549, de 25 de Marzo de 1927, hayan pasado y se encuentren al servicio de otros Ministerios en las condiciones que en el mismo se determinan, podrán solicitar, durante el plazo de un mes, la baja definitiva en el Escalafón del Ministerio civil al que se encuentren afectos, y haciendo aplicación de ello, a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Carabineros que se encuentran al servicio de este Ministerio en las condiciones establecidas en la Real orden de 1.º de Abril de 1927 (GACETA del 2).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que al expresado personal del Cuerpo de Carabineros le sean aplicados los preceptos establecidos en el Real decreto de 8 del actual para los Jefes y Oficiales y asimilados que se encuentran al servicio civil de otros Ministerios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de Carabineros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 503.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Practicante, con el haber anual de 2.500 pesetas, a D. Santiago Calderón García, Practicante con 2.000 pesetas en el Hospital del Rey, con la antigüedad de 24 de Abril último, en la vacante producida por cesantía de doña Antonia Iguaz Iguaz, y disponer pase a prestar sus servicios con dicho cargo y categoría a la Enfermería "Victoria Eugenia", de Chamartín de la Rosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 504.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Presidente de la Junta Central del Secretariado español, en súplica de que se aclaren determinados artículos del Reglamento general de los Colegios de Secretarios, inserto en la GACETA DE MADRID de 14 de Noviembre de 1929, y se modifiquen otros en el sentido de hacerlos más asequibles a las realidades que el funcionamiento del Colegio Central ha puesto de manifiesto; y

Considerando que son atendibles las razones que en la expresada solicitud se aducen para justificar las peticiones referidas, siendo de la mayor conveniencia dar todo género de facilidades a aquel organismo, a fin de que pueda cumplir la importante misión que se le confía,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los representantes que los Colegios provinciales envíen a las Asambleas del Colegio Central, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 14 de Noviembre de 1929, tomarán parte en las deliberaciones de la misma, pero no tendrán voto más que en el caso de que no concurriera al acto el Presidente del expresado Colegio, como Vocal nato que es del Central referido.

2.º Que el artículo 21 del referido Reglamento se entienda adicionado con el precepto de que, además de los siete miembros titulares, se designarán otros siete suplentes, que tendrán el carácter de sustitutos nominales de cada uno de los siete propietarios. lo

cuales serán citados a las sesiones que celebre la Junta Central, siempre que el respectivo titular excuse de algún modo su asistencia, en cuyo caso reemplazarán al ausente en todos sus derechos y facultades.

3.º Que los cargos de la Junta Central pueden ser desempeñados por todos los Secretarios o Interventores que lleven de ejercicio los cinco años que determinan los artículos 19 y 27 del Reglamento, aun cuando no tengan la cualidad de Presidentes o representantes de los Colegios provinciales, y que, en tal concepto de miembros de la Junta Central, tengan cuantos derechos y facultades atribuye el Reglamento a los que de ella forman parte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Núm. 505.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos, y declarada firme y subsistente (GACETA del 11 del actual) la propuesta provisional de esa Junta Calificadora de 5 de Abril último (GACETA del 8), con la rectificación que la propuesta inserta en la GACETA del 11 del actual señala,

S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido nombrar Repartidores de Telégrafos, con el haber anual de 1.500 pesetas, a los 25 Aspirantes propuestos por esa Junta que en la relación anexa a esta Real orden, que empieza con D. Pedro Vázquez Macías y termina con D. José Cambero Hernández, se mencionan, destinándolos a los puntos que en la misma relación se indican, donde deberán presentarse dentro del plazo reglamentario y por donde percibirán sus haberes desde que se posesionen de sus cargos. Para tomar posesión deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

De Real orden, por comisión, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, Ordenador de Pagos

y Jefes de los Centros y Secciones de Telégrafos de que dependen las Estaciones a donde se les destina.

Relación que se cita.

D. Pedro Vázquez Macías, Estación a que se le destina, Vicálvaro (Madrid).
 D. Ramón Abal Serafín, Tarragona.
 D. Leandro García López, Corcubión (Coruña).
 D. Lázaro Mellado Clarés, Agreda (Soria).
 D. Donato García López, Corcubión (Coruña).
 D. Alejandro Rubio Cortés, Coruña.
 D. José Jiménez Dueñas, Deva (San Sebastián).
 D. Andrés Inocente Reina, Santiago (Coruña).
 D. Francisco Matías Benítez, Bézmez (Córdoba).
 D. José Alcázar Cot, Torrelodones (Madrid).
 D. Emilio González Rodríguez, Encinas Reales (Córdoba).
 D. Miguel Martorell Fiol, Tarragona.
 D. Victorino Segura Muñoz, Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 D. Aurelio Ruiz Jaroso, Jaca (Huesca).
 D. Valeriano Martín Moreno, Boceguillas (Segovia).
 D. Pascual Ríos Egea, Castro Urdiales (Santander).
 D. José Pérez Cebrián, Soria.
 D. José Pérez Gutiérrez, Bilbao.
 D. Justo Miralles Ayala, Blanes (Gerona).
 D. Cristóbal Herrera Villanueva, Bilbao.
 D. Marcelino Manzano López, Ponferrada (León).
 D. Miguel Gil Lara, Monforte de Lemos (Lugo).
 D. Crescencio Ballester Olalla, Medina de Rioseco (Valladolid).
 D. Juan Pérez Piñero, Coruña.
 D. José Cambero Hernández, Santiago (Coruña).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 980.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las dos plazas de Maestro de Sección que con destino una de ellas a la Escuela Práctica aneja a la Normal de Maestros y la otra al Grupo Escolar "Borbolla", de Sevilla, fueron concedidas con carácter provisional por Real orden de 26 de Marzo último (GACETA de 1.º de Abril), y de conformidad con lo dispuesto en la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere creada definitivamente una plaza de Maestro de Sección en la Escuela Práctica aneja a la Normal de Maestros, y otra de

igual clase en el Grupo escolar "Borbolla", de Sevilla, y que, por quien correspondiera, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros que hayan de regentarlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 981.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por varios escultores solicitando una prórroga de diez días en la admisión de proyectos para el Concurso Nacional de Escultura del año actual razonando dicha petición en la coincidencia de fechas de la Exposición Nacional de Bellas Artes y este Concurso, que, en su afán de concurrir a ambos Certámenes, de no haber prórroga se verían imposibilitados de terminar los proyectos que tienen comenzados y considerando que la indicada petición está justificada y que con la ampliación solicitada se ha de dar mayor esplendor al citado Concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se conceden diez días de prórroga en la admisión de proyectos para el Concurso Nacional de Escultura, terminando dicho plazo el 26 del actual mes, a la una de la tarde.

2.º La Exposición de los proyectos recibidos comenzará el día 1 de Junio siguiente, clausurándose el 15 del mismo mes, y durante ese período de tiempo el Jurado emitirá su fallo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes

Núm. 982.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora de material y mobiliario pedagógicos acerca de la resolución del concurso público anunciado para adquirir material y aparatos de los gabinetes de Física y Química, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquieran a D. Joaquín Plá Cargol, Gerente de la Casa "Dal

máu-Carles-Plá", de Gerona, noniums, a 4,10 pesetas; reglas para servir de balanza y palanca, con platillos, a 1,65 pesetas; plomadas, a 0,50 pesetas; conos de madera, a 0,30 pesetas; juegos de una lente biconcava y otra biconvexa, a 6 pesetas; crisoles, a 0,68 pesetas; termómetros centígrados, a 0,95 pesetas; máquinas de vapor, a 11,75 pesetas; barras de cristal, a 0,70 pesetas; pilas eléctricas, a 3,30 pesetas; pipetas, a 0,55 pesetas; matraces de vidrio (uno a 0,83 y otro a 1,03 pesetas), a 1,86 pesetas; probetas, a 1,68, y vasos de forma alta, a 0,55 pesetas.

A D. Antonio Parra Bordetas, Gerente de la Casa "Parras", domiciliada en Madrid: balanzas de precisión, a 21,20 pesetas; pirómetros, a 22,65 pesetas, y soportes de hierro, a 8,35 pesetas.

A D. Miguel Munart Viladomat, representante de la Casa "Sogeresa", también con domicilio en esta Corte: poleas fijas, a una peseta; ídem móviles, a 1,20 pesetas; espejos angulares, a condición de que se señalen en grado de círculo, a 4,25 pesetas; prismas de vidrio, a 1,50 pesetas; termómetros clínicos, a 1,20 pesetas; péndulos eléctricos, a 1,95 pesetas; máquinas eléctricas, a 84,25 pesetas; trípodes de hierro, a 1,50 pesetas, e imanes de herradura, a 1,80 pesetas.

A D. José Barba Porret, Gerente de la Casa "Material Escolar y Científico", de Barcelona: lámparas de alcohol, a 1,46 pesetas; trozos de tela metálica con amianto, a 0,60 pesetas; diapasones, a 1,55 pesetas; barras de ebonita, a 0,51 pesetas; bombas impelentes, a 8,70 pesetas; ídem de incendios, a 9 pesetas; máquinas eléctricas, a 78 pesetas; tapones de goma (25 kilogramos a 22 pesetas kilogramo), a 5,50 pesetas; punzones, a 0,40 pesetas; tapones de corcho (5.000 a 6,80 pesetas el millar), a 0,68 pesetas; limas para perforar corchos, a 0,86 pesetas; tubos rectos de vidrio (50 kilogramos a 4 pesetas kilogramo), a 2 pesetas; ídem de ensayo (800 a 7,50 pesetas el ciento), a 0,62 pesetas; graderías para doce tubos, a una peseta; Erlenmeyer, a 1,15 pesetas; retortas sin tubular (una a 0,75 pesetas y otra a 1,07 pesetas), a 1,82 pesetas; frascos de boca ancha (dos a 0,85 pesetas), a 1,70 pesetas; cristalizadores, a 2,71 pesetas; morteros de cristal, a 1,90 pesetas; agitadores de vidrio (tres), a 0,66 pesetas; embudos de 60 y 100 gramos, a 1,04 pesetas; papel-filtro (un paquete de 100 hojas), a 0,70 pesetas; tubos de goma de 7 por 9 milímetros (20 kilogramos a siete pesetas uno), a 1,75 pesetas; soportes de madera, a tres pesetas; pinzas de madera

(2.000 a 2,90 pesetas el ciento), a 1,45 pesetas; frascos con ácido nítrico, a 0,45 pesetas; ídem con amoníaco, a 0,45 pesetas; ídem con bióxido de manganeso, a 0,45 pesetas; ídem con clorato potásico, a 0,45 pesetas; ídem con limadura de hierro, a 0,45 pesetas; ídem con granalla de cinc, a 0,45 pesetas; ídem con azufre, a 0,45 pesetas, e ídem con sulfato de cobre, a 0,45 pesetas; y

A D. Felipe Calleja Alarnes, en representación de la Casa "Sobrinos de R. Prado", de Madrid: barómetros, a 19 pesetas y brújulas, a 1,54 pesetas. Acordando, finalmente, proponer también a la Dirección general de Primera enseñanza que con las adquisiciones de referencia se formen 97 gabinetes, por ser éste el número que permite la cantidad de 25.000 pesetas destinada al concurso de que se trata; debiendo, por tanto, adquirirse 97 unidades de cada uno de los objetos antes relacionados, a excepción de las máquinas eléctricas, que se adquirirán 20 al señor Munar y 77 al Sr. Barba; y

2.º Que, una vez que el Ministerio haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes el mencionado material escolar, se abone su importe con cargo al capítulo quinto, artículo 1.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden núm. 966 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, inserta en el núm. 132, correspondiente al día 12 de los corrientes, se publica de nuevo debidamente rectificada:

Núm. 966 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Atendiendo los deseos expresados reiteradamente por el Magisterio nacional, de que el próximo Escalafón se publique en forma de folletos, y siendo esta forma la más conveniente para que las Oficinas centrales y provinciales realicen con facilidad las operaciones a que da lugar el movimiento de personal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen en forma de folleto o folletos los Escalafones del Magisterio nacional de Primera enseñanza, cerrados en 1.º de Enero del año actual.

2.º Que los Escalafones, según está dispuesto, sean los siguientes:

Primero. Escalafón de Maestras con plenos derechos.

Segundo. Escalafón de Maestros también con plenitud.

Tercero. Escalafón de Maestras con derechos limitados.

Cuarto. Escalafón de Maestros, también con derechos limitados.

Los Escalafones primero y segundo se subdividirán cada uno en tres folletos, comprendiendo el primer folleto las categorías primera a la sexta, y destinándose los otros dos folletos de cada Escalafón a la categoría séptima.

Los Escalafones tercero y cuarto constarán cada uno de un solo folleto.

3.º Para atender a los gastos que ocasiona este servicio se observarán las normas siguientes:

a) Los Habilitados de los Maestros, al cobrar el material del primer semestre de este año, descontarán una peseta por cada uno de los destinos vacantes o servidos en propiedad, tanto de Maestros como de Maestras, que existan en cada partido judicial.

Dichos Habilitados, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hayan cobrado el libramiento del material escolar, remitirán al Habilitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el importe de lo descontado, con deducción de los gastos de giro, y entregarán en la Sección administrativa correspondiente una nota, autorizada con su firma, de lo recaudado por cada partido judicial, que la referida Sección cursará a la Dirección general de Primera enseñanza, Sección 13, "Escalafón general del Magisterio".

b) A medida que se vaya terminando la publicación de los folletos, se remitirá gratis a cada Maestro o Maestra, por conducto de la Sección administrativa, un ejemplar del folleto en que estén incluidos, que les serán entregados antes que empiece el período de reclamaciones y que incluirán en el inventario de la Escuela.

c) Si los gastos excedieran de la cantidad recaudada en la forma a que se hace referencia en la norma a), se cubrirá el déficit con un nuevo descuento sobre la consignación del material para cada Escuela, en la cuantía meramente precisa.

4.º El número total de ejemplares será de 37.000 aproximadamente; esto es, tantos como plazas existen en las plantillas del Magisterio nacional, más un pequeño aumento con destino a las Oficinas centrales y provinciales, que han de utilizarlos.

5.º Que se autorice a esa Dirección general:

A) Para anunciar en la GACETA DE MADRID el oportuno concurso para la impresión y tirada de los Escalafones, así como para adjudicar el servicio a la proposición más ventajosa.

B) Para ordenar y autorizar los pagos y gastos que sean necesarios; y

C) Para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor y más rápida ejecución del servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1930

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 116.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar la propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, en virtud de la invitación formulada por la Asociación de Ingenieros de la Escuela de Lieja y la Sociedad Geológica de Bélgica para asistir a la VI Sesión del Congreso Internacional de Minas, Metalurgia y Geología aplicada, que se ha de celebrar en Bruselas con motivo del Centenario de la Independencia de Bélgica, y, en su consecuencia, designar a los señores D. Luis de la Peña y don Guillermo O'Shea para asistir a dicho Congreso, y aprobar el presupuesto de gastos que ha de originar este viaje por su importe de 5.996,70 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1930.

MATOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 512.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

1.219. D. Mariano Frías Sebastián. Madrid, Fuencarral, 87.

1.220. D. Santiago García Prieto. Madrid, Fernando el Católico, 3.

1.221. D. José Rey Villamor. Madrid, ronda de Toledo, 28, segundo.

1.222. D. Pablo Morales Alonso. Madrid, Sombrerete, 11.

1.223. D. Venancio López Miguel. Madrid, Elipa Baja (Tejar del Metro).

1.224. D. Francisco Jimeno García. Madrid, Paseo de los Melancólicos.

1.225. D. Agustín Cornejo de Pedro. Madrid, Zurita, 47.

1.226. D. Saturnino Iglesias Viñols. Madrid, General Lacy, 30 moderno, 3.

1.227. D. Enrique Cejudo Lacalle. Madrid, Adrián Pulido, 5.

1.228. Doña Dominica Hueto Gil. Madrid, Julián Marín, 7.

1.229. D. Jerónimo Martín Gadea. Madrid, Ponce de León, 7.

1.230. D. Pío García Barrera. Madrid, calle de Jusfiniano, 6.

1.231. D. José Moya Escalera. Madrid, Pacífico, 47.

1.232. D. Ladislao Martín Fernández. Madrid, Mirasierra, 30.

1.233. D. Amaro Gómez Fernández. Madrid, Cardenal Mendoza, 3 antiguo.

1.234. D. Valentín Casado Gutiérrez. Madrid, Topete, 33.

1.235. D. Mariano Molina Rodríguez. Madrid, Pedro Fernández Labrada, 8.

1.236. D. Rogelio Gómez Alvarez. Madrid, La Solana, 5 y 7.

1.237. D. Casimiro Gómez Llorente. Madrid, Delicias, 36.

1.238. D. Félix Quero Fernández. Madrid, Alcalá 166, cuarto, izquierda.

1.239. D. Lorenzo Gil Bocalandro. Madrid, Goiri, 4, bajo.

1.240. Doña Macaria Jover Castillo. Madrid, camino bajo de San Isidro.

1.241. D. Francisco Martínez García. Madrid, ronda de Toledo, 10.

1.242. D. Victor Carrasco Plaza. Madrid, Toledo, 140, piso tercero.

1.243. D. Mariano García Sáez. Madrid, Extremadura, 12.

1.244. D. Eladio Doctor Carriazo. Madrid, Las Delicias, 13, entresuelo.

1.245. D. Graciano Jorge Coll. Madrid, María de Guzmán, 4, tercero.

1.246. D. Inocente Cebolla Rodríguez. Madrid, Segovia, 23.

1.247. D. Eugenio López Martín. El Alamo (Madrid), calle de Real.

1.248. D. Mariano Peñaranda Pérez. Alcalá de Henares (Madrid), ca-seríos Olivos Verdad.

1.249. D. Julián Sánchez García. Vicálvaro (Madrid), Real, 38.

1.250. Doña Filomena Nuño Orgaz. Aranjuez (Madrid), Joaquín Martín, núm. 10.

1.251. D. José Cribeiro Alcaide. Pozuelo de Alarcón (Madrid), Topete, núm. 30.

1.252. D. Pedro Corrales Ramírez. Madrid, Cuesta de las Descargas, número 7, 2, 3.º

1.253. D. Félix Guillén Robles. Madrid, Tarragona, 11.

1.254. D. Valentín Bober Germes. Madrid, Sebastián Herrera, 7.

1.255. D. Marcelo Calvo Bayón. Madrid, Goya, 121.

1.256. D. Silvestre Brotons Poveda. Madrid, General Pardiñas, 26, bajo.

1.257. D. Felipe Cantero Vázquez. Madrid, Jorge Juan, 45.

1.258. D. Macario Figueredo Ruiz. Madrid, Rafael Salillas, 23.

1.259. D. Manuel Fortea Godeo. Madrid, Las Delicias, 13, principal.

1.260. D. Acisclo de la Fuente Calvo. Madrid, Embajadores, 34.

1.261. D. José Fiestas Calvo. Madrid, Isaac Peral, 28.

1.262. Doña Concepción Arena Cañal. Madrid, Murcia, 15.

1.263. D. Longinos García Martínez. Madrid, Ronda de Segovia, 9.

1.264. D. Agustín Clemente Alpuente. Madrid, Aranjuez, 24.

1.265. Doña Carmen Díez García. Madrid, Augusto Figueroa.

1.266. D. Benigno Juanas Bachiller. Madrid, Ancora, 6 moderno, 1-4.

1.267. D. Zacarías Díez Sanjuán. Madrid, Valliciego, 4.

1.268. D. Galo Garijo Gil. Madrid, Don Quijote, 2, 3.º

1.269. Doña Encarnación Casado Pozuelo. Madrid, Salitre, 38, 3.º

1.270. D. Florentino Conde Vicente. Madrid, Sombrerería, 1 y 3.

1.271. D. Benjamín Alonso Martínez. Madrid, Domínguez Ayllón, 16, patio 3.

1.272. D. Eusebio Cano González. Madrid, Mesón de Paredes, 64.

1.273. D. Ramón Belact. Madrid, Oviedo, 2.

1.274. Doña Alejandra Benito Manzanases. Madrid, Castillejos, 10, bajo.

1.275. D. Antonio Corralejo Morales. Madrid, Blasco de Garay, 68.

1.276. D. Antonio Baeza Casero. Madrid, Embajadores, 8.

1.277. D. Benito Benito Villahoz. Madrid, Delicias, 142.

1.278. D. Alejo Bayón de Dios.—Madrid, San Simón, 3 y 5.
 1.279. D. Baltasar de Cobo Molero.—Madrid, Toledo, 114.
 1.280. D. Benito García Alvaro.—Madrid, Berruguete, 6.
 1.281. D. Dionisio García Nietos.—Madrid, Antonio Leyva, 16.
 1.282. D. Elías Briones y Briones.—Madrid, Elías Briones, 7.
 1.283. D. Félix Calles López.—Madrid, Armengol, 7, bajo.
 1.284. D. José Bello Juanos.—Madrid, María de Guzmán, 31.
 1.285. D. Matías Arribas Jimeno.—Madrid, San Germán, 11.
 1.286. D. José Gil Ayala.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Herrera, 7, bajo.
 1.287. Doña María de la Cruz Caballero Serrano.—Carabanchel Bajo (Madrid), plaza de Agueda Díez.
 1.288. D. Basilio Gómez Martínez.—Vallecas (Madrid), García Llanas, 29.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

1.289. D. José Flores Figueroa.—Madrid, Ardemáns, 14, bajo.
 1.290. D. Leónides Frechilla López.—Madrid, Sánchez Rueda, 4.
 1.291. D. Braulio Agudo Riaza.—Madrid, Ramón Patuel Elipa Alta, 11.
 1.292. D. Luis Gallego Roldán.—Madrid, Mesón de Paredes, 36 duplicado.
 1.293. Doña Valentina Belgar Aguilero.—Madrid, Amparo, 62.
 1.294. D. Miguel Gil Montarelo.—Madrid, Zarcos Hermano, 7.
 1.295. D. Cosme Nogales Díaz.—Bustarviejo (Madrid), Real, 25.
 1.296. D. Manuel Méndez Olivares.—Madrid, Tres Peces, 34.
 1.297. D. Martín Humera Verde.—Madrid, carretera El Pardo, 4 (viviero).
 1.298. D. Julián Díaz Dávila.—Madrid, Paulina Odiago, 20.
 1.299. D. Didmimo Cuesta Rodríguez.—Madrid, Avenida de Federico Rubio, 11, interior.
 1.300. D. Luis Nieto Aizcober.—Madrid, José Calvo, 5.
 1.301. D. Alfredo Méndez de la Sen.—Madrid, Dulcinea, 53.
 1.302. D. Vicente Carmona Torrejón.—Madrid, Castilla, 33.
 1.303. D. Esteban Castro Comendador.—Madrid, Segovia, 31 duplicado.
 1.304. D. Eusebio Agustín Ferrer Carballo.—Madrid, Amparo, 86.
 1.305. D. Manuel García Aguarón.—Madrid, Camino Viejo de Canillas, 35.
 1.306. D. Modesto Blas Martínez.—Madrid, Margaritas, 23.
 1.307. D. Modesto Alcalde Salas.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Ramón y Cajal, 1.

1.308. D. Cándido Gómez Izquierdo.—Madrid, Blasco de Garay, 69, entresuelo.
 1.309. D. Ramón Crespo Gutiérrez.—Madrid, Ronda de Segovia, 35, 3.º-3.
 1.310. D. Dionisio Carvajal Alcaide.—Madrid, Ventosa, 6.
 1.311. D. Miguel García Pagarena.—Madrid, Paulina Odiago, 6.
 1.312. D. Víctor Gumiel Virian.—Madrid, Eloy Gonzalo, 9, 3.º
 1.313. D. Eugenio Hidalgo Braña.—Madrid, Algeciras, 3 y 5, segundo.
 1.314. D. Pedro Campillo Bueno.—Madrid, Sánchez Barcaiztegui, 20.
 1.315. D. Vicente Hernández Hernández.—Madrid, Meléndez Valdés, 24.
 1.316. D. Francisco Carmona Cañizares.—Madrid, Amparo, 28.
 1.317. D. Silvestre Cañero Valverde.—Madrid, Juan de Austria, 4.
 1.318. D. Recaredo Loiraga Villanueva.—Madrid, Salvador, 3.
 1.319. D. Manuel Campos Almarza.—Madrid, Peñón, 3, segundo izquierda.
 1.320. D. Victoriano Asenjo Redondo.—Orusco (Madrid), Amargura.
 1.321. D. Guillermo García Bravo.—Tetuán de las Victorias (Madrid), San Miguel.
 1.322. Doña Felisa Fernández Espartosa.—Pozuelo de las Torres (Madrid), Mayor.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

1.323. D. Víctor Barbado Pablo.—Madrid, Oviedo, 2 duplicado.
 1.324. D. Cástor Casado Martín.—Madrid, Almansa, 3, primero.
 1.325. D. José María Carrillo Rubio.—Madrid, Mendizábal, 77, entresuelo.
 1.326. D. Mariano Arranz Martín.—Madrid, Chamartín, 2, bajo.
 1.327. D. Enrique Flores Rodríguez.—Madrid, Santa Engracia, 137, bajo.
 1.328. D. Celedonio Canales Sanz.—Madrid, Constructora Benéfica, 27.
 1.329. D. Jesús García Bodoque.—Madrid, Pez, 20.
 1.330. D. Dionisio Bravo Chaves.—Madrid, San Bernardo, 94.
 1.331. D. Juan Bañuelo Rodríguez.—Madrid, Espada, 14.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

1.332. D. Ginés Egea López.—Madrid, particular de Juan Mariava, 5.
 1.333. D. Fernando Cerrato Alonso.—Madrid, Dulcinea, 17.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

1.334. D. Francisco Claver Lebre-

ro.—Madrid, Avenida del Doctor Federico Rubio.

1.335. D. José Freire Aparicio.—Madrid, Mira el Sol, 8.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 513.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

1.336. D. Moisés Martínez Martínez.—Albox (Almería), San Antonio.
 1.337. D. Eduardo Estrella Marín.—Roquetas de Mar (Almería), Salmas.
 1.338. D. Agustín Garrido Fernández.—Berja (Almería), N. Barrio.
 1.339. D. Manuel Luque Berenguel.—Rioja (Almería).
 1.340. D. Tomás Hernández Hernández.—Carboneras (Almería).
 1.341. D. Blas Ruiz León.—Almería, Cuesta del Muelle, 9.
 1.342. D. Emilio Gasques Jiménez.—Almería, barriada rural de Alquían.
 1.343. D. Manuel Palomares Bermúdez.—Fíñana (Almería), travesía del León.
 1.344. D. Antonio Carreño Gea.—Cantoria (Almería), Hoya.
 1.345. D. Miguel Arenas Aguilera.—Algarinejo (Granada), Matute.
 1.346. D. José Sánchez Navarro.—Motril (Granada).
 1.347. D. José Antonio Cruz Expósito.—Cogollos de Guadix (Granada).
 1.348. D. Félix Mesá Canalejo.—Gabia la Grande (Granada), Cordero, 36.
 1.349. D. Antonio Terrón Jaspe.—Moraleta de Zafayona (Granada).
 1.350. D. Manuel Martín Jiménez.—Moraleta de Zafayona (Granada), calle Mesón.
 1.351. D. Francisco Gutiérrez y Rabiño.—Motril (Granada), Ajeno de Tablones.

- 1.352. D. Teodoro Sánchez Ruiz. — Moraleda de Zafayona (Granada).
- 1.353. D. José Cobo Rogel.—Algarinejo (Granada), Jardín.
- 1.354. D. Silvestre Toledo Aguilera. Loja (Granada), casilla de la Esperanza.
- 1.355. D. José Moreno Lupián.—Motril (Granada).
- 1.356. D. José Varela Bonilla.—Bérchules (Granada), La Solana.
- 1.357. D. Antonio Juárez Cobos. — Otívar (Granada), Estación.
- 1.358. D. Andrés Yélamo Egea. — Castilléjar (Granada), Cañada del Duende.
- 1.359. D. Rafael Tarragona Martínez.—Granada, San Ildefonso, 33.
- 1.360. D. Gabriel Esteban Rodríguez. Motril (Granada).
- 1.361. D. Juan Morales Martín.—Motril (Granada).
- 1.362. D. Antonio Rubio Ramírez. — Algarinejo (Granada), Fuentes de Cesna.
- 1.363. D. Jesús Quesada Ocaña. — Jaén, Jorge Morales, 2.
- 1.364. D. César Falera de la Rosa.—Linares (Jaén).
- 1.365. D. Antonio Vázquez Fuentes. Cazorla (Jaén), Llera.
- 1.366. D. Juan Sánchez Lanzas. — Jaén, San Fernando, 6.
- 1.367. D. José Ortega Reyes.—Linares (Jaén), Canalejas, 17.
- 1.368. D. Sebastián Ruiz Arcos.—Torreperojil (Jaén), Risquillo Alto, 23.
- 1.369. D. Román Muñoz Sánchez. — Linares (Jaén), Guillén, 27.
- 1.370. D. Juan Nuevo Gallardo.—Archidona (Málaga), Santo Domingo.
- 1.371. D. Salvador Medina Jiménez. Archidona (Málaga), plaza de la Constitución.
- 1.372. Doña Eloisa Luque Rodríguez. Villanueva del Trabuco (Málaga).
- 1.373. D. Juan Ayala Vázquez.—Málaga, Mariblanca, 19.
- 1.374. D. Juan García Martos.—Yunquera (Málaga), A. Vázquez.
- 1.375. D. José Aragón Postigo. — Fuengirola (Málaga), Gimena, 39.
- 1.376. D. Francisco Alcázar Muñoz. Yunquera (Málaga), alvario.
- 1.377. D. Antonio Rivas Fernández. Yunquera (Málaga), Calvario.
- 1.378. D. Antonio Guerrero Flores. Yunquera (Málaga), Cerrillo.
- 1.379. D. Juan Sánchez Zorrilla. — Málaga, Barragán, 17.
- 1.380. D. Antonio Requena Martín. Competa (Málaga), Alfonso XIII, número 59.
- 1.381. D. Cristóbal Gómez Pérez.—Fuengirola (Málaga), Palangreros, 60.
- 1.382. D. José Villodres González. Cartama (Málaga), cuesta del Cano.
- 1.383. D. Salvador Lorca García.—Alfarnete (Málaga), Triana, 4.
- 1.384. D. Francisco Martín Recio. Cutar (Málaga), Bermejales.
- 1.385. D. Juan Oña Gómez.—Yunquera (Málaga), Tojos.
- 1.386. Doña María Guerrero López. Alcaucín (Málaga), Nueva.
- 1.387. D. José Pineda Pérez.—Casares (Málaga), Villa, 113.
- 1.388. D. Ricardo Rodríguez Alarcón.—Humilladero, Antequera (Málaga), Teniente Franco.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:*
- 1.389. D. José Martínez Mullor. — Enix (Almería), Risco.
- 1.390. D. Bernardo Velázquez de Castro y Echevarri.—Almería, San Ildefonso, 23.
- 1.391. D. Eloy Martín Peinado.—Berja (Almería), Faura, 33.
- 1.392. D. José Martín Delgado. — Granada, Molino del Rey Chico.
- 1.393. D. José Muñoz Medrano. — Moraleda de Zafayona (Granada), barrio de Las Cuevas.
- 1.394. D. Nicasio Cámara Martínez. Castilléjar (Granada), cortijo Juncal.
- 1.395. D. Juan José Cano Padilla.—Algarinejo (Granada), Pesquera.
- 1.396. D. Nicolás Lozano Hidalgo. Dehesas Viejas (Granada), Horno, 28.
- 1.397. D. Francisco Campillo Molina.—Algarinejo (Granada), Pesquera.
- 1.398. D. José López Sáez. — Vélez Benadalla (Granada), San Francisco, núm. 14.
- 1.399. D. Juan Arquero Ramos. — Motril (Granada), La Carrera.
- 1.400. D. Juan Ortiz López.—Jubiles (Granada), plaza de la Constitución, 2.
- 1.401. D. José Zorrilla Martín. — Loja (Granada), Estación del ferrocarril.
- 1.402. D. Lorenzo Expósito López. Conchar (Granada), Nueva.
- 1.403. D. Miguel Correa Sánchez.—Motril (Granada).
- 1.404. Doña Trinidad Jerónimo Ruiz.—Otvár (Granada).
- 1.405. D. Manuel Sillero González. Loja (Granada), casilla Collados de León.
- 1.406. D. Salvador Cortés Carrasco. Villa de Chilluevar (Jaén).
- 1.407. D. Silvestre Aranda Esquinas.—Quesada (Jaén), Vega.
- 1.408. D. Juan Francisco Ruiz Rueda. — Villanueva del Arzobispo (Jaén), calle del Campo.
- 1.409. D. Mateo de la Paz Hervás. Villacarrillo (Jaén), Antón Pérez.
- 1.410. D. Rafael Sánchez Arenas.—Alcalá la Real (Jaén), aldea de Fuente Álamo.
- 1.411. D. Antonio Vega Sampedro. Torrequebradilla (Jaén), Currillo Largo.
- 1.412. D. Juan López Plaza.—Quesada (Jaén), Alcázar.
- 1.413. D. Miguel García Suárez. — Yunquera (Málaga).
- 1.414. D. Manuel López Lema. — Estepona (Málaga), Reyes, 19.
- 1.415. D. Antonio Bandera Cepero. El Burgo (Málaga), Aparicio Vázquez núm. 5.
- 1.416. D. Vicente Santana Triana. Cartama (Málaga), Carreras, 33.
- 1.417. D. Sebastián Gil Rivas. — Vélez-Málaga (Málaga), partido rural de Real Alto.
- 1.418. Doña Rafaela Alamilla Padilla.—Vélez-Málaga (Málaga), partido de Almayate.
- 1.419. D. Miguel Merchán Gil. — Tolox (Málaga), La Encina.
- 1.420. D. Francisco García Subirés. Cartama (Málaga), Pdo. Campilla.
- 1.421. D. Juan Muñoz Ponce.—Estepona (Málaga), San José, 18.
- 1.422. D. Jerónimo Sánchez Sepúlveda.—Tolox (Málaga), Villa Baja, 9.
- 1.423. D. Vicente Mena Alvarez. — Alyaticino (Málaga), Alameda.
- 1.424. D. José Navas González. — Málaga, San Nicolás, 12.
- 1.425. D. Antonio Arjona Aguilera. Villanueva del Trabuco (Málaga).
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de 10 hijos:*
- 1.426. D. Victoriano Muñoz Morales. Roquetas del Mar (Almería), barriada Aguadulce.
- 1.427. D. Domingo Vargas Aparicio. Fiñana (Almería), cortijo de Hamacín.
- 1.428. D. Francisco Trujillo Tamayo. Alboloduy (Almería), La Rambla.
- 1.429. D. José Garzón López.—Aldea de Herines (Almería).
- 1.430. D. Antonio González Rodríguez. — Fiñana (Almería), Escalerilla, número 51.
- 1.431. D. Rodolfo Musós Castañeda. Algarinejo (Granada), Jardín.
- 1.432. D. Francisco Pinteño Rodríguez. — Castilléjar (Granada), El Arique.
- 1.433. D. Antonio Puerta Jiménez.—Dúrcal (Granada), Escribano, 20.
- 1.434. D. Manuel Jiménez Martín.—Dúrcal (Granada), Darrón, 3.
- 1.435. D. Antonio Maldonado Correa. Motril (Granada).
- 1.436. D. Salvador García Tarifa. — Cadiar (Granada).
- 1.437. D. Antonio María Morent Ruz.—Algarinejo (Granada).

1438. D. Rafael López Carrillo.—Alcalá la Real (Jaén).

1439. D. Antonio Ramírez Gálvez.—Alcaucín (Málaga), Egido.

1440. D. Francisco Rivera Rey.—Tolox (Málaga), Ancha, 10.

1441. D. Francisco García García.—Ronda (Málaga), casilla La Laja.

1442. D. Francisco Granados Pios.—Ronda (Málaga), cortijo "Quemada".

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

1443. D. Aureliano García Cadenas.—Murtas (Granada), San José.

1444. D. Francisco Martín Píntor.—Almegíjar (Granada), cortijo de la Plantonava.

1445. D. José María Nieto Rodríguez.—Jódar (Jaén), casas de Vista Alegre del Norte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 514.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las Familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

99. D. Joaquín Mayo Noguero.—Teniente del 27.º Tercio de la Guardia civil en la segunda Compañía, con destino en Madrid.

100. D. Salvador Benjumea.—Ingeniero de Caminos en la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles y Tranvías, Madrid.

101. D. Faustino Rodríguez Perdiguero.—Médico titular de Estepar (Burgos).

102. D. Germán Moralejo Diego.—Secretario del Ayuntamiento de Rocíos (Zamora).

103. D. Adolfo Rodríguez Taribá.

Ayudante Mayor de segunda del Cuerpo Técnico de Ayudantes de Estadística, de Badajoz.

104. D. Luis de Fuentes y Delgado.—Abogado del Estado, Valencia.

105. D. Doroteo Sanz Ojero.—Fiel del Canal de Castilla, con destino en Alar del Rey (Valladolid).

106. D. Antonio Sánchez Llamas.—Vigilante de primera clase, Zamora.

107. D. Fernando Garralda y Calderón.—Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid.

108. D. Juan Fernández Muro.—Jefe de Puertos Sanitarios de Linares (Jaén).

109. D. Gregorio Moreno Angulo.—Portero tercero de los Ministerios civiles en la Sección de Estadística de Soria.

110. D. Francisco Ramos Pousinet.—Oficial Mayor de la Secretaría de La Carolina (Jaén).

111. D. Manuel Aguilar Jiménez.—Inspector de Policía, afecto a la segunda Brigada de Ferrocarriles Norte, Madrid.

112. D. Mariano Molina Agustín Ledesma.—Comisario general del Cuerpo de Vigilancia, Madrid.

113. D. Cándido Cascudo Prieto.—Portero quinto en la estación de Telégrafos de Villalba (Lugo).

114. D. Angel Río Salazar.—Teniente de la Zona de Reclutamiento de Lugo.

115. D. Mariano González Cabrera.—Médico titular de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca).

116. D. José Palazuelos López.—Oficial Mayor del Ayuntamiento de Camargo (Santander).

117. D. José Argemí Capdevila.—Comandante de Infantería al servicio de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

118. D. Raimundo Hernández Comés.—Comandante de Infantería, Jefe auxiliar de Somatenes de Zamora.

119. D. Ramón Prada González.—Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo general de la Administración de Hacienda pública de Oviedo.

120. D. Angel Cáliz Clemente.—Agente ejecutivo de la Recaudación municipal de Algarinejo (Granada).

121. D. Angel Santos Revueltas.—Farmacéutico titular de Cervera de Piñera (Palencia).

122. D. Juan José Santos Martín.—Portero de la Universidad de Salamanca.

123. D. Domingo A. Cea Cestoya.—Maestro nacional de Arzua (La Coruña).

124. D. Alejandro Rodríguez Cadarso.—Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago (La Coruña).

125. D. Juan Segura Nieto.—Depositarario de Fondos municipales, Sorbas (Almería).

126. D. Hermenegildo Ibarquiti Solaguren.—Recaudador de Arbitrios municipales de Bilbao (Vizcaya).

127. D. Félix Muñoz Hernández.—Farmacéutico titular de Martínez (Ávila).

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º a los funcionarios padres de 10 hijos:

128. D. Francisco Gándara Fraile.—Maestro nacional de Villigudino (Salamanca).

129. D. Florencio Jiménez Martín.—Maestro nacional, Cabezas del Villar (Ávila).

130. D. José Montoto y González de la Hoyuela.—Funcionario del Cuerpo de Archiveros, Jefe del Museo Arqueológico de Cádiz.

131. D. Carlos Mataix Aracil.—Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, Madrid.

132. D. José Agüera Román.—Inspector municipal de la Casa de Matanzas de Jerez de la Frontera (Cádiz).

133. D. Emilio Fernández García.—Guardia primero del Cuerpo de Seguridad, 5.ª Compañía, Madrid.

134. D. Manuel Almaguera Hornero.—Sargento de la Guardia civil, Arcos de Jalón (Soria).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º) a los funcionarios padres de 11 hijos:

135. D. Pedro Vicente Escajedo Salmón.—Subjefe de la Guardia municipal, Camargo (Santander).

136. D. Bernardino Blanco Domínguez.—Secretario del Ayuntamiento de Salamanca.

137. D. Antonio Gil Castiñeiras.—Maestro nacional, Teo (La Coruña).

138. D. Clemente Quero Martínez.—Peón caminero de Andújar (Jaén).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º) a los funcionarios padres de 12 hijos:

139. D. Luis Sánchez Blanco.—Ingeniero primero del Cuerpo de Minas, afecto al Consejo de Minería, Madrid.

140. D. Pío Aguirre Guerrero.—Comandante de Intendencia disponible en la 1.ª Región, Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

Rectificación del concurso extraordinario publicado en la GACETA del día 3 de Abril próximo pasado para cubrir vacantes de carácter administrativo entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

El anuncio de convocatoria verificado para cubrir cuatro plazas de Oficiales de Administración de tercera clase en el Ayuntamiento de La Coruña, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una, se considerará modificado en el sentido de ser veinticuatro los años de edad necesarios para tomar parte en las oposiciones, en lugar de los veinticinco que se hacía constar; ampliándose, en su virtud, hasta el día 10 de Junio próximo la fecha de admisión de instancias, y modificándose la fecha de la celebración de los ejercicios, que darán principio al siguiente día hábil después de transcurridos sesenta desde la publicación del presente anuncio en la GACETA.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vazquez.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS**SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES**

Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo último para proveer la plaza de Juez municipal Letrado de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, en Santa Isabel de Fernando Póo, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Asuntos judiciales de esta Dirección general de Marruecos y Colonias, ha sido designado, por Real orden de esta fecha, para desempeñar dicho cargo D. Enrique de Nó Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de Elche.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

Concurso-oposición para proveer diez plazas de Practicantes en las Intervenciones Militares de la Zona del Protectorado español en Marruecos, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas españolas y otras 3.000 en concepto de gratificación.

Existiendo vacantes diez plazas de Practicantes en las Intervenciones Militares de la Zona del Protectorado español en Marruecos, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas españolas y otras 3.000 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-oposición:

- Ser español o marroquí, originario de la zona española.
- Tener más de veinte años y menos de treinta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- Hallarse en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.

Segunda. Los concursantes deberán aportar cuantos méritos posean relativos al servicio de su profesión y muy especialmente los que hayan contraído durante el desempeño del cargo de Practicante en los Hospitales civiles o militares de España o de la zona de Protectorado español en Marruecos.

Tercera. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid ante un Tribunal presidido por el Jefe de la Sección Militar, un diplomático de la Sección Civil, dos Médicos designados por el Director general y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, y se ajustarán al programa que se inserta a continuación, y constará de tres ejercicios: El primero consistirá en la contestación oral de cinco temas sacados a la suerte por cada opositor, entre los correspondientes a los temas del primer ejercicio del programa. En la explicación de cada tema, el actuante no podrá emplear más de doce minutos. Si dejase de contestar alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte, no llenará las condiciones de este ejercicio, el que se declarará nulo, quedando el opositor excluido del concurso-oposición.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción, durante dos horas como máximo, de un tema escrito a la vez por todos los opositores, y que será sacado a la suerte por uno de ellos, de entre los temas marcados para el segundo ejercicio en el programa. Al día siguiente, o cuando lo disponga el Presidente del Tribunal que se nombre para este concurso-oposición, cada opositor leerá su tema a presencia del referido Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y definir y explicar el uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del primer ejercicio, y que el Tribunal designará a cada opositor.

Todos estos actos serán públicos.

El opositor que no concurra a estos ejercicios quedará excluido del concurso-oposición si no justifica debidamente la causa; en caso favorable se le concederá un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la fecha de la terminación del ejercicio a que no pudo presentarse.

La calificación total la hará el Tribunal en sesión secreta, sumando los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, ordenándoles de mayor a menor puntuación, orden que puede ser modificado, teniendo en cuenta los méritos que aporte cada concursante, muy es-

pecialmente la posesión del idioma árabe.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias se presentarán en la referida Dirección, en la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta el día 20 de Junio próximo, abonando en el acto como derechos de examen y reconocimiento, la cantidad de 40 pesetas.

La oposición tendrá lugar en Madrid y la fecha será anunciada con la debida anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, para que llegué a conocimiento de los interesados, los que deberán presentarse dos días antes de la fecha designada para la celebración de este concurso-oposición, en la Dirección general de Marruecos y Colonias, para someterse a reconocimiento facultativo y para enterarse de las horas, días y lugar donde hayan de verificarse los ejercicios.

Quinta. Los concursantes nombrados deberán posesionarse del destino que se les asigne en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo su sueldo de 3.000 pesetas españolas y otras 3.000 en concepto de gratificación desde la toma de posesión de su cargo.

Los demás aprobados figurarán como aspirantes para ocupar las vacantes que se produzcan en los dos años siguientes, siempre que conserven las debidas condiciones de aptitud.

Sexta. Se cesará en el cargo por incapacidad física o faltas cometidas, previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A PRACTICANTES DE LAS INTERVENCIONES MILITARES Y TROPAS JALIFIANAS**Primer ejercicio.**

Tema 1.º Principales ciencias que constituyen la Medicina. Formación moral del Practicante. Relaciones del Practicante con el Médico y el Farmacéutico.

Tema 2.º Constitución del organismo humano. Partes principales de que consta y su referencia con ejes y planos que favorecen su estudio. División en regiones. Enumeración.

Tema 3.º Idea general del esqueleto. Enumeración de los huesos y dientes del cuerpo humano.

Tema 4.º Huesos que constituyen la cabeza y manera de articularse para formar el cráneo y la cara.

Tema 5.º Enumeración de los huesos del tronco y modo de asociarse para constituir las cavidades torácica, abdominal y pelviana.

Tema 6.º Miembros torácicos. Huesos que lo constituyen. Miembros abdominales. Huesos que los constituyen. Descripción elemental de los mismos.

Tema 7.º Superficies articulares. Qué son cartílagos, ligamentos y membranas sinoviales. Enumeración y descripción elemental de las principales articulaciones.

Tema 8.º Enumeración y uso de los músculos de la cabeza y cuello.

Tema 9.º Enumeración y uso de los músculos del tronco.

Tema 10. Enumeración y uso de los músculos de los miembros torácicos.

Tema 11. Enumeración y uso de los músculos de los miembros abdominales.

Tema 12. Visceras digestivas contenidas en el abdomen. Descripción sucinta de las más importantes. Mecanismo de la digestión.

Tema 13. Visceras urogenitales que encierra el vientre y noción elemental de sus respectivas funciones. Noción elemental de la secreción de la orina.

Tema 14. Aparato respiratorio. Enumeración de los órganos que lo forman. Mecanismo de la respiración.

Tema 15. Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los grandes vasos aferentes y eferentes del corazón. Mecanismo de la circulación.

Tema 16. Idea general del aparato de la inervación y partes principales que lo constituyen.

Tema 17. Ligera idea de los órganos que constituyen los sentidos de la vista, oído, olfato, gustación y tacto. Ligera idea de las funciones de estos aparatos.

Tema 18. Concepto de la enfermedad. Agentes morbosos y su clasificación. Síntomas. Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento. Su definición y división.

Tema 19. Concepto de la Clínica. Misión del Practicante en la Clínica. Modo de recoger los principales síntomas para el diagnóstico. Aparatos más empleados de exploración clínica.

Tema 20. Estudio clínico de la fiebre. Períodos y tipos febriles. Termómetros clínicos. Hipotermia. Gráficos y curvas térmicas.

Tema 21. Modo de recoger los distintos productos patológicos para su remisión y análisis en los Laboratorios.

Tema 22. Terapéutica medicamentosa. Medicamentos. Su clasificación. Concepto de la dosis. Posología. Unidades métrico-decimales de la Farmacopea española. Fórmulas y recetas. Partes de que consta.

Tema 23. Del régimen dietético. Enumeración de los más importantes. Sus indicaciones.

Tema 24. Vacunoterapia. Estudio terapéutico de las principales vacunas desde el punto de vista preventivo y curativo.

Tema 25. Seroterapia. Fundamentos científicos, sus indicaciones, modos de administración y dosis.

Tema 26. Medicación purgante. Purgantes más usados. Modos de administración y dosis.

Tema 27. Medicación cardio-tónica. Principales medicamentos que la componen. Modos de administración y dosis.

Tema 28. Medicamentos antitérmicos más usados. Modos de administración y dosis.

Tema 29. Medicamentos antihelmínticos más usados. Modos de administración y dosis.

Tema 30. Medicamentos antisifilíticos. Enumeración de los más usados. Indicaciones y contraindicaciones. Modos de administración y dosis. Medicación antigénica.

Tema 31. Medicación antipalúdica. Enumeración de las sales de quinina y medicamentos utilizados en el

tratamiento del paludismo. Oportunidad de la administración de la quinina. Elección de la sal de quinina. Forma de administración y dosis. Pureza de la sal de quinina a emplear. Onización preventiva.

Tema 32. Medicación revulsiva. Revulsivos físicos y químicos. Cauterización. Descripción de termocauterío y galvanocauterío. Ligera idea de la diatermia. Indicación y reglas de aplicación. Crioterapia. Concepto y aparatos.

Tema 33. Terapéutica física. Hidroterapia. Baños. Su división general. Sábanas mojadas. Sus efectos y aplicación. Baños de vapor simples y medicamentosos.

Masaje. Fundamentos y resultados. Variedades y técnica para la aplicación de cada uno de ellos.

Tema 34. Medicación tópica. Definición y división. Fricciones, unturas. Embrocaciones. Fomentos. Cataplasmas.

Lociones. Loción. Pulverización y pulverizadores. Inhalación e inhaladores. Fumigaciones; sus clases. Cofertorios. Gargarismos. Supositorios. Ovíulos y candelillas medicamentosas.

Tema 35. Sangría. Su división e indicaciones.

Sangría general. Sitio de elección. Manual operatorio. Accidentes que pueden presentarse y modo de evitarlos y prevenirlos.

Sangría local. Escarificaciones y ventosas escarificadas. Sanguijuelas. Técnica.

Tema 36. Noción elemental del grupo de enfermedades cutáneas. Estudio especial de la tiña, sarna, Pírriasis, forunculosis, eczema, vitiligo. Seborrea, psoriasis y acné.

Tema 37. Enfermedades más importantes del aparato respiratorio, con expresión de los síntomas que pueden reclamar una medicación de urgencia. Traqueotomía. Su técnica. Intubación laríngea; su técnica. Hemoptisis, tratamiento de urgencia. Asfixia. Respiración artificial. Sus técnicas.

Tema 38. Enfermedades más importantes del aparato circulatorio, con expresión de los síntomas que pueden reclamar una medicación de urgencia. Conducta a seguir en los casos de hiposistolia, asistolia, síncope y hipotimia hasta la llegada del Médico.

Tema 39. Enfermedades más importantes del aparato urinario. Explicación de los términos poliuria, oliguria, polaquiuria, anuria, albuminuria y glucosuria y su relación con las distintas enfermedades relacionadas con estos síntomas. Retención de orina. Cateterismo uretral. Incontinencia de orina. Uremia; tratamiento de urgencia que requiere interin acude el Médico.

Tema 40. Enfermedades más importantes del aparato digestivo y síntomas que requieren un tratamiento de urgencia: dolor, hemorragia, perforación, interin acude el Médico. Técnica del cateterismo del estómago. Bomba estomacal y manera de evacuar el contenido gástrico.

Tema 41. Enfermedades parasitarias e infecciosas. Diferencia entre la infección y el contagio. Enumeración de las enfermedades infecciosas más importantes. Idea de las parasitarias. Idea general de los microbios y de los parásitos. Portadores de gérmenes.

Tema 42. Intervención de los insectos en la transmisión de las enfermedades. Enfermedades que transmite el piojo, la mosca, el mosquito, la chinche y la pulga.

Tema 43. Diagnóstico y tratamiento de la viruela, escarlatina y sarampión.

Tema 44. Diagnóstico y tratamiento de la fiebre tifoidea.

Tema 45. Diagnóstico y tratamiento de urgencia de la difteria.

Tema 46. Diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.

Tema 47. Diagnóstico y tratamiento de la sífilis.

Tema 48. Diagnóstico y tratamiento del paludismo.

Tema 49. Diagnóstico y tratamiento de la disenteria.

Tema 50. Concepto de la asepsia y de la antisepsia. Asepsia quirúrgica. Desinfección de las manos y del material de cura, según su clase.

Tema 51. Curas quirúrgicas. Definición y división. Material y objetos de cura más comúnmente empleados. Cura aséptica. Cura antiséptica. Oportunidad de su empleo.

Tema 52. Esterilización del material de aislamiento y de cura para una operación aséptica. Autoclave y su funcionamiento. Principales soluciones antisépticas que se utilizan para el lavado de las superficies cruentas.

Tema 53. Anestesia general. Marcha de la cloroformización y de la anestesia etérea. Aparatos. Cuidados preliminares. Accidentes y medios de evitarlos y corregirlos. Otros agentes empleados y modos de aplicarlos. Anestesia local.

Tema 54. Instrumentos quirúrgicos del practicante. Modelo de bolsas quirúrgicas. Descripción de los principales elementos que debe contener.

Tema 55. Operaciones de cirugía menor. Incisión, punción, aspiración, sutura. Descripción y enumeración del instrumental. Aparatos y material empleado según los casos.

Tema 56. Heridas. Heridas por picadura, por instrumentos cortantes, contusas, por arrancamiento y por arma de fuego. Primeros cuidados que requieren los heridos. La cura de urgencia y la primera cura. Shok traumático. Su tratamiento de urgencia. Vacunación y seroterapia quirúrgicas. Heridas por mordeduras de animales. Medidas que deben adoptarse con el animal.

Tema 57. Desagüe quirúrgico. Medios más usuales de practicarle. Síntesis quirúrgica. Variedades de sutura. Técnica. Materiales de ligadura y sutura.

Tema 58. Material de curación y protección de las heridas. Gasas. Algodones. Envolturas. Preparación y descripción de su aplicación. Reglas que deben seguirse para evitar la infección de las heridas al practicar las curas. Cuándo, cómo y dónde debe levantarse el apósito operatorio. Signos indicadores de la renovación de las curas. Curas frecuentes y curas tardías.

Tema 59. Infecciones quirúrgicas. Inflamación. Supuración. Abscesos; sus clases. Flemón difuso. Fiebricitis, linfangitis. Ulceras. Fistulas. Septicemia.

Tema 60. Quemaduras. Su clasificación y tratamiento. Congelaciones.

Idea general de su patogenia y tratamiento.

Tema 61. Contusión. Definición, clasificación y tratamiento. Esguince. Su concepto clínico y tratamiento.

Tema 62. Luxaciones. Su concepto clínico. Tratamiento de las luxaciones. Diagnóstico diferencial de las luxaciones con las fracturas y con el esguince.

Tema 63. De las fracturas. Definición, clasificación y mecanismo. Síntomas. Traslado de los fracturados. Aparatos improvisados para el transporte e inmovilización de los fragmentos.

Tema 64. Tratamiento de las fracturas; reducción, coaptación, inmovilización y extensión continua. Modo de ejecutar estas maniobras. Aparatos para las fracturas. Enumeración y descripción.

Tema 65. Vendajes. Definición y clasificación. Preparación, confección, aplicación y reparación de las vendas ordinarias. Vendajes circulares, oblicuos, espirales, en ocho, cruzados y recurrentes. Vendajes almidonados, destrinados, enyesados o escayolados. Su descripción.

Tema 66. Vendajes por el método de Mayor. Distintas aplicaciones del pañuelo triangular. Charpas y corbatas más comúnmente empleadas. Vendajes compuestos y mecánicos. Vendajes de cuerpo. Corsés. Fajas. Vendajes elásticos. Bragueros y camisas de fuerza.

Tema 67. Estudio anatómico del aparato genital femenino. Estructura y funciones.

Tema 68. Embarazo; definición y división. Modificaciones que la gestación determina en el organismo materno.

Tema 69. Diagnóstico del embarazo. Procedimientos exploratorios externos para recoger los signos de la gestación.

Tema 70. Presentaciones y posiciones del feto en la cavidad uterina. Diagnóstico por maniobras externas.

Tema 71. Estudio de la cabeza del feto a término. Dimensiones absolutas en relación con la pelvis. Su morfología para el diagnóstico de posición en la presentación cefálica.

Tema 72. Mecanismo del parto. Cuidados preparatorios para asistencia al parto. Asepsia y antisepsia. Actitud de la parturienta. Material.

Tema 73. Conducta a seguir en los partos normales.

Tema 74. Conducta a seguir en los partos distócicos, mientras llega el Médico.

Tema 75. Higiene del recién nacido. Profilaxis de la oftalmía purulenta. Lactancia natural, artificial y mixta. Higiene de la puerpera. Condiciones que debe reunir toda nodriza.

Tema 76. Higiene general de poblaciones. Trazado de calles. Anchura, pavimentación. Espacios libres. Limpieza. Importancia del saneamiento del subsuelo y abastecimiento de agua potable en la salubridad.

Tema 77. Desinfección. Definición. Desinfección química. Reglas y aparatos empleados. Desinfección gaseosa. Preparación de los locales. Formaldeización. Aparatos y técnica. Desinfección por el vapor de agua a presión. Estufas de vapor fluente bajo

presión. Idea elemental de su funcionamiento.

Tema 78. Desinsectación. Definición. Métodos más empleados. Sulfuración-sulfúrica. Sulfuradores por inyección y aspiración. Sistema Clayton. Ligera idea de su funcionamiento. Desratización. Despiojamiento. Estaciones de despiojamiento. Su importancia en la profilaxis del tifus exantemático.

Tema 79. Depuración bacteriológica de las aguas potables. Depuración por el calor y por procedimientos químicos. Javelización. Clorinación. Noción elemental de estos procedimientos.

Tema 80. Deslarvización de las aguas. Su importancia en la profilaxis del paludismo. Caracteres de las larvas de anofeles. Métodos y procedimientos para destruir las larvas. Oportunidad de su aplicación.

Tema 81. Envenenamientos. Reglas generales a seguir para el tratamiento de urgencia. Conducta a utilizar mientras llega el Médico, en los envenenamientos por ácidos, álcalis, alcohol, óxido de carbono, Cobre (cardenillo). Cocaína, estrignina, ácido fénico, fósforo, opio y sus derivados, nitrato de plata, percloruro de hierro, plomo, setas, iodo y sublimado.

Tema 82. Asfixia: sus clases; primeros auxilios que requieren los asfixiados. Procedimientos más usados de respiración artificial y de insuflación pulmonar. Auxilio a los embriagados. Muerte real; sus caracteres.

Tema 83. Higiene de la boca en los enfermos. Noción elemental de las enfermedades de los dientes. Caries; pulpitis; periodontitis. Tratamiento de urgencia.

Tema 84. Formas medicamentosas. Definición. Técnica de las siguientes preparaciones farmacéuticas. Alcoholes, alcoholaturos, colirios. Elixires, emulsiones, gránulos, jarabes, linimentos, limonadas, pastillas, píldoras, cachet o sellos, pociones, infusiones, pomadas, supositorios, soluciones acuosas, tabletas, tinturas etéreas, vinos medicinales y soluciones inyectables.

Segundo ejercicio.

Tema 1.º Desinfección en los casos de enfermedades contagiosas; desinfección durante el curso de la enfermedad; desinfección final. Medidas comunes a adoptar en todas las enfermedades infecciosas; medidas referentes al enfermo, a la habitación y al personal sanitario.

Tema 2.º Paludismo. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Campaña antipalúdica. Modo racional de establecerla.

Tema 3.º Peste. Agente patógeno. Factor de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modo de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Incubación. Profilaxis. Campaña antipestosa. Modo racional de establecerla. Seroterapia preventiva. Vacunación antipestosa.

Tema 4.º Tifus exantemático. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Incubación.

Profilaxis. Modo racional de establecerla.

Tema 5.º Fiebre amarilla. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Incubación. Profilaxis. Modo racional de establecer una campaña contra la fiebre amarilla.

Tema 6.º Cólera asiático. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Inmunización. Incubación. Profilaxis. Campaña anticólerica. Modo racional de establecerla. Vacunación preventiva.

Tema 7.º Fiebre tifoidea. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Vacunación preventiva. Campaña antitífica. Modo racional de establecerla.

Tema 8.º Viruela. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Campaña antivariólica. Modo racional de establecerla. Vacunación antivariólica.

Tema 9.º Difteria. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Seroterapia preventiva. Vacunación preventiva. Reacción Schick.

Tema 10. Sifilis. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Campaña antilulética. Modo racional de establecerla. Importancia de la profilaxis individual.

Tema 11. Lepra. Agente patógeno. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Campaña antileprosa. Modo racional de establecerla.

Tema 12. Disenteria. Agentes patógenos. Factores de diseminación. Período de diseminación. Agentes y modos de transmisión. Mecanismo del contagio. Incubación. Inmunización. Profilaxis. Campaña antidisentérica según se trate de la forma amibiana o bacilar.

Tercer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y definir y explicar el uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del primer ejercicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Ha llegado a conocimiento de esta Fiscalía que en algunos Juzgados de

primera instancia se tramitan y resuelven expedientes de declaración de herederos abintestato de personas cuyo último domicilio no está dentro de la demarcación de dichos Juzgados.

La materia relativa a competencia de los Jueces y Tribunales es tan esencial, que la incompetencia del juzgador produce la nulidad de lo actuado y puede dar motivo a recurso de casación. Por ello es necesario recordar lo establecido en la legislación vigente cuando se observan prácticas que lo desvirtúan.

Ya en circular de esta Fiscalía de 10 de Junio de 1912 se procuró corregir el abuso de que los interesados en declaraciones de herederos abintestato acudieran con su petición a Juzgado de su preferencia, mediante una interpretación errónea de las disposiciones legales que definen la competencia jurisdiccional. Entonces se dijo que la declaración de herederos, la aprobación de operaciones particionales y los actos de jurisdicción voluntaria son diligencias en que no se plantea verdadera contención entre dos partes, y que el acudir a Juzgados elegidos por los solicitantes autoriza la sospecha de que obedezca a móviles que no se armonizan con el respeto que a todos debe merecer la administración de Justicia y el estricto cumplimiento de la Ley.

En efecto; el artículo 56 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil dispone que será Juez competente para conocer de los pleitos a que dé origen el ejercicio de las acciones de toda clase, aquel a quien los litigantes se hubiesen sometido expresa o tácitamente.

Estos términos demuestran cumplidamente que la Ley se refiere sólo a pleitos y a litigantes; es decir, a los casos en que exista contienda o litigio judicial.

Cuando no existen contendientes por ser unipersonal la gestión judicial, como ocurre al promoverse un acto de jurisdicción voluntaria o la declaración de herederos abintestato, la sumisión no puede crear la competencia, y es forzoso atenerse a las prescripciones legales sobre la materia, sin prorrogar la jurisdicción más allá de las mismas por la mera voluntad de los interesados.

Al Ministerio fiscal no puede ofrecer duda que el Juzgado competente para la declaración de herederos abintestato es el que ejerza jurisdicción en el lugar del último domicilio del finado, puesto que el artículo 63, número 5.º, de la ley procesal civil determina esta misma competencia en los juicios de testamentaria y en los de abintestato, y es indudable que uno de los períodos del juicio de abintestato es la declaración de herederos, conforme lo establece el título IX del libro II de la misma Ley al regular la materia en su sección segunda.

Es, pues, la Ley la que define la competencia, y al Ministerio fiscal incumbe su observancia velando por la pureza del procedimiento y evitando con su actuación que la voluntad de los interesados prevalezca sobre normas obligatorias de cumplimiento inexcusable, que, al declarar competente a un Juzgado, excluyen implícitamente a los demás para el conocimiento y resolución del asunto.

Los señores Fiscales deberán acusar recibo de la presente Circular tan pronto llegue a su poder el ejemplar de la GACETA en que se inserte, y cuidarán de que la misma se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—Santiago del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado y perteneciente al concurso convocado por Orden de 31 de Octubre de 1929, GACETA de 1.º de Noviembre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Manuel Vigas Montaña Interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

PATRONATO DE LOS GRUPOS ESCOLARES "CERVANTES" Y "PRINCIPE DE ASTURIAS", DE MADRID

El artículo 2.º del Real decreto de 27 de Enero de 1919 y las Reales órdenes de 10 de Julio del mismo año, 7 de Febrero de 1929, artículo 6.º, y 7 de Abril último y Orden de la Dirección general de Primera enseñanza del 12 del propio mes, conceden a este Patronato el derecho de proponer a los Maestros de los Grupos escolares "Cervantes" y "Príncipe de Asturias", de esta Corte.

Es bien sabido que se trata de des Escuelas construidas con fondos del Estado, por lo cual, y de acuerdo con las orientaciones escolares modernas, el Ministerio estimó que debía conservarlas, bajo su inmediata dependencia, para los fines especiales que le asignan las disposiciones vigentes referentes a dichos Grupos, así como para procurar encontrar, con los necesarios tanteos y rectificaciones que hubiese lugar, la manera más adecuada de agrupar el personal docente de cada Escuela graduada, para conseguir en el mismo la unidad de acción pedagógica que toda labor escolar exige en una misma Escuela.

Los ensayos realizados hasta ahora han dado buenos resultados, y convenía que los Maestros los estudiasen con interés por si estimasen que de-

bían extenderse a otras Escuelas con las necesarias garantías.

No ha de perderse de vista que el Patronato no forma Maestros, sino que los toma de los que están al servicio del Estado en las Escuelas nacionales, quedando reducida su misión a facilitar su agrupación por afinidades pedagógicas, con el fin de que la Escuela graduada se dé en unidad por la compenetración educadora de todos sus elementos, lo cual forzosamente ha de producir los mejores resultados.

En la actualidad hay en "Cervantes" dos vacantes de Maestro y una de Maestra y en el "Príncipe de Asturias" cuatro de Maestro y cuatro de Maestra, y el Patronato desearía que los Maestros y Maestras comprendidos en las disposiciones antes citadas y que aspirasen a estas vacantes, después de pensar bien a lo que se comprometen, le enviasen una nota con las indicaciones que a continuación se indican:

1.º En primer término, un encabezamiento que diga: "Aspirante a una plaza de Maestro o Maestra del Grupo escolar "Cervantes" o del Grupo escolar "Príncipe de Asturias." (Una nota para cada Grupo.)

Después de este encabezamiento se escribirá:

1.º Nombre y apellidos, edad, estado, Escuela que actualmente desempeña y las que anteriormente haya desempeñado, modo y fecha de ingreso en el Magisterio nacional y número del Escalafón.

2.º Estudio y títulos y establecimientos en que hayan sido efectuados los primeros y obtenidos los segundos.

3.º Motivos fundamentales que le impulsan a solicitar un puesto en la Escuela que sea, "Cervantes" o "Príncipe de Asturias", grupo de niños o de niñas.

4.º Antecedentes que tenga de la Escuela que solicita.

5.º Personas a quienes podrían pedirse referencias profesionales, si se estimasen necesarias.

6.º Dirección del solicitante.

7.º Fecha y firma.

A esta nota se unirá una Memoria, en la cual se diga qué concepto se tiene de la colaboración escolar, ensayos y prácticas y de la función que en las Escuelas graduadas corresponde a Maestros o Directores para el mejor resultado de la obra educadora que estas Escuelas deben realizar.

Estas notas y Memorias se enviarán dentro del plazo de quince días desde la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con la siguiente dirección: "Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de los Grupos escolares "Cervantes" y "Príncipe de Asturias". Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Madrid."

El Patronato considerará estos documentos como uno de los varios medios a que puede recurrir para el mejor cumplimiento de la delicada misión que se le ha confiado en orden a la elección del personal, y procederá, con respecto a los solicitantes, como estime más beneficioso a los intereses educadores de las Escuelas que tiene a su cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Presidente del Patronato, Rogelio Sánchez.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director gerente de los Ferrocarriles de Triana a la ría de Bilbao y de Ortuella a San Julián de Musques, en solicitud de autorización para instalar una grúa monocarril en el cargadero número 3, de su propiedad, próximo a la desembocadura del río Galindo, destinada a embarque de piedra.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tratado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Sestao, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo, el Ministerio de Marina y la Dirección general de Ferrocarriles:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon por este concepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Excmo. Diputación de Vizcaya, como concesionaria y explotadora de los Ferrocarriles de Triana a la ría de Bilbao y de Ortuella a San Julián de Musques, para instalar una grúa monocarril en el río Nervión, sobre la planchada número 3.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se lleven con la conformidad de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las Obras del puerto, para amoldarlas a los nuevos planes e ideas de la Junta de Obras.

3.ª Las obras deberán dar principio en el plazo de tres (3) meses y quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición. La marcha de los trabajos se llevarán en forma que, a juicio de la Dirección de las Obras del puerto, se

reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificar a las referidas Jefatura y Dirección con quince (15) días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

4.ª Dentro del plazo de un (1) mes, que señala el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, la entidad concesionaria depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos, o en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco (5) por ciento (5%) del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de aquéllas.

5.ª De dicha fianza quedará afectada la parte que corresponda a la que preceptúa el párrafo séptimo del artículo 53 de dicha Ley.

6.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificaciones de los muelles y demás obras del puerto que se precisen con motivo de las obras.

7.ª Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas y de la Junta de Obras del puerto, en cuya inspección se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero de 1921, para el mejor cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes y de las cláusulas de esta concesión.

8.ª El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, un canon de diez (10) pesetas por metro lineal de muelle, a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y después dentro del mes de Enero de cada año, cuyo canon podrá ser modificado cuando la Administración lo crea conveniente.

9.ª Serán de cuenta del concesionario la conservación y reparación de las obras del puerto que él aproveche para sus obras, tal como se hallan o modificadas convenientemente, si bien en estos trabajos la Administración podrá tomar una parte prudencial por razón de la comunidad de servicios, pero sin que llegue a rebasar lo que puedan representar sus obras sin las modificaciones y sobrecargas que los planes del concesionario exijan.

10. Se obliga la Compañía a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría con motivo de las obras que se autorizar, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se señalen por la Junta de Obras.

11. Esta autorización tiene tan sólo carácter provisional y cesará siempre que lo exijan la vigilancia y los servicios del puerto, las necesidades de la Policía rural y urbana, o la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad o cuantía, previa resolución superior, y en tales casos el concesionario sólo dispondrá libremente de los materiales empleados sin derecho a indemnización, siempre que los levante en el plazo que por la Administración se señale,

transcurrido el cual, la Junta procederá a levantar las obras e instalaciones y cuanto se halle en éstas, con cargo al concesionario, sin que quepa reclamación alguna por la forma en que se ejecuten las operaciones indicadas, respondiendo los importes de los efectos ocupados que se obtengan de su venta, de los gastos, sin perjuicio de la demás responsabilidades que procedan contra el concesionario.

12. Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo la propiedad ni de los derechos de la Administración pública, ni la libre actuación en sus funciones, así como ejecutar las obras que crea conveniente, y tampoco constituirán un gravamen para la misma, ni origen de responsabilidad de ninguna clase, ni por cualquier clase de actos de sus agentes, incluso descuidos, imprudencias, etc., en previsión de lo que el concesionario deberá proponer durante la ejecución, a la aprobación de aquélla, en la forma indicada en la concesión anterior, las medidas que su prudencia le sugiera.

13. Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento de la misma, levantándose un acta en la que se hará constar, además de que las obras se han ejecutado conforme al proyecto aprobado, que fueron cumplidas todas las condiciones de esta concesión. Dicha acta se someterá a la aprobación competente, y una vez recaída ésta, podrá el ferrocarril de Triana hacer uso de la instalación para los fines de la concesión.

14. Los gastos facultativos de la inspección y vigilancia, así como los que resulten del replanteo y reconocimiento, serán de cuenta del concesionario.

15. El concesionario deberá en todo tiempo conservar en buen estado las obras que comprende su concesión, obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por la Jefatura de Obras públicas o por la Junta de Obras del puerto, en el plazo que al efecto se señale.

16. El concesionario se obliga, dentro de los plazos que se le determina por la Junta del puerto, a extraer los materiales y efectos que hayan caído a la ría, delante de la zona que comprende su concesión, cuyos fondos deberán conservar completamente limpios para el servicio.

17. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos o en particular para el de Bilbao, y a las condiciones que se determinan como particulares de esta concesión.

18. No podrá destinarse el terreno ni las instalaciones a uso diferente del que se consigna en la autorización sin que proceda nueva autorización administrativa.

19. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la

protección a la industria nacional y a lo que le sea aplicable del Reglamento de Costas y fronteras.

20. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de efectuar el replanteo de las obras.

21. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión será causa de caducidad de la misma, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital, el

de la entidad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Director general, M. Acacio.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

La recaudación en período voluntario de la tasa de Rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928, que terminó el día 30 de Abril último, ha sido nuevamente prorrogado hasta el día 31 del mes actual; pudiendo los

usuarios de vehículos de tracción de sangre satisfacer sin recargos de ninguna clase la tasa de Rodaje de los expresados años, quedando en suspenso las instrucciones que para el cobro en período ejecutivo se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 9 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los usuarios, Ayuntamientos y Agentes de recaudación a sus efectos.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso Orduña.

Señores Gobernadores civiles y Presidentes de Diputaciones de todas las provincias, e x c e p t o Vascongadas, Navarra, Baleares y Canarias.